



GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT
AIGUA, URBANISME I HABITATGE
DIRECCIÓ GENERAL DE
GESTIÓ DEL MEDI NATURAL

Valencia, 15 de junio de 2010
 N.º. Ref.: LV/mjl

ST/224 BV

AT

Francesc Cubells, 7
 46011 VALÈNCIA
 Telèfon 96 197 35 00

GENERALITAT VALENCIANA
 CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT, AIGUA, URBANISME I HABITATGE
 C/ Francesc Cubells, 7, VALÈNCIA
 Ref: 15/2010

GENERALITAT VALENCIANA
 CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT, AIGUA, URBANISME I HABITATGE
 Direcció Territorial ALICANTE
 Registro 5000001

Data 16 JUN. 2010

Data 21 JUN 2010

SALIDA 24416

ENTRADA 26952

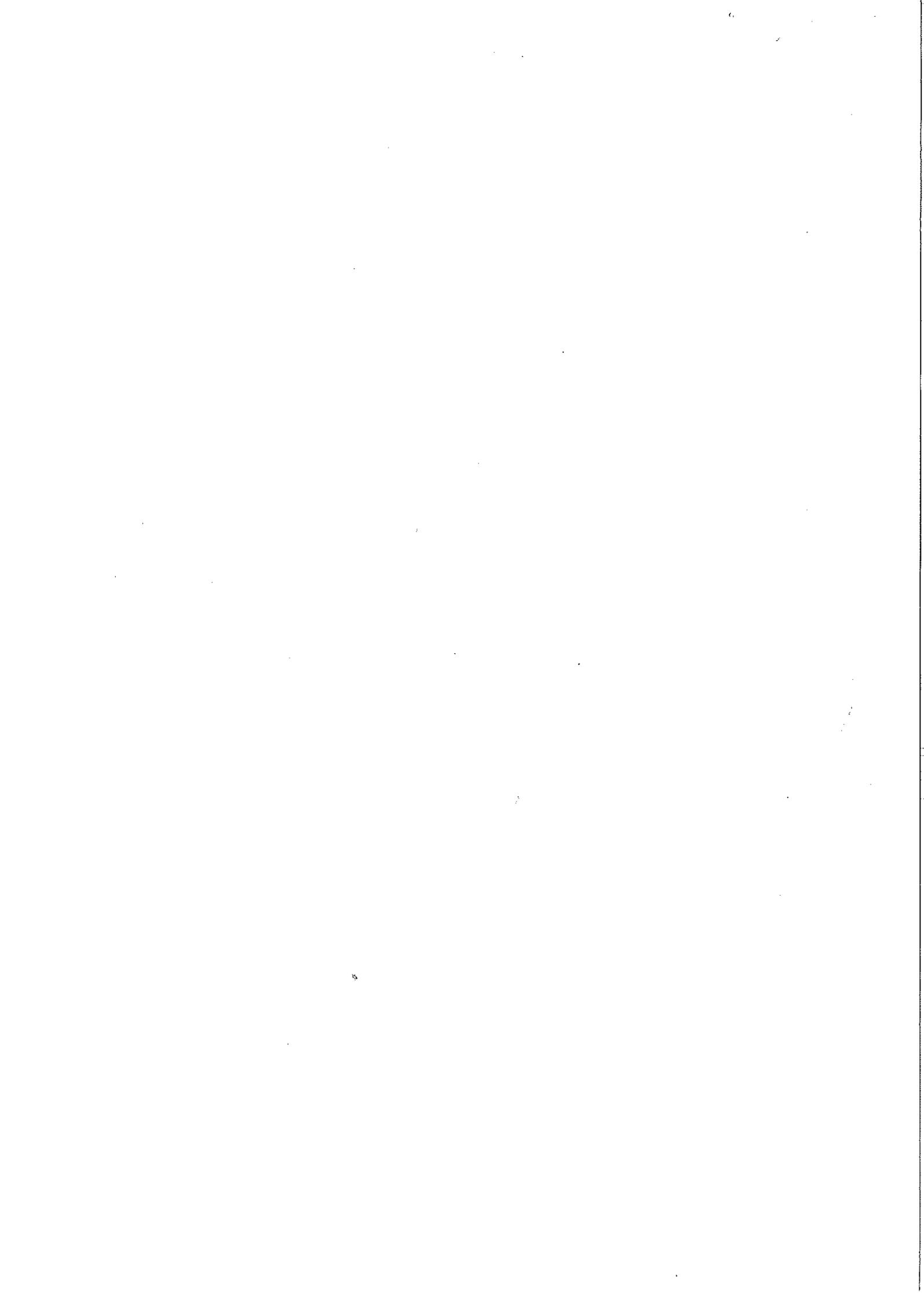
D. Ramón Rizo Aldeguer
 Sr. Director Territorial
 Conselleria de Medi Ambient, Aigua,
 Urbanisme i Habitatge
 C/ Churruca, 29
03071 - ALICANTE

Adjunto remito escrito del Ajuntament del Castell de Guadalest, relativo a la suspensión entre el 1 al 30 de junio de 2010 de todas las actividades de quemas recogidas en los planes locales; al objeto de que por esa Dirección Territorial se informe sobre si es posible y conveniente la modificación del plan local de quemas del citado municipio, en el sentido de incorporar la quema de restos de poda de olivo en el plan especial para el periodo estival.



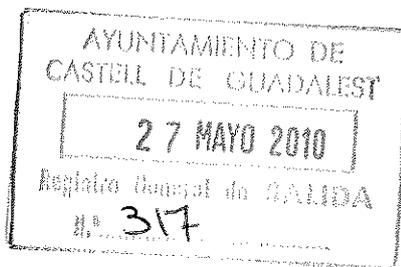
La Directora General de
 Gestión del Medio Natural,

Mª Ángeles Centeno Centeno





EL CASTELL DE GUADALEST
~Portal de Cultures~



Ajuntament del
Castell de Guadalest

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE MEDIU AMBIENT, AIGUA, URBANISME I VIVIENDA
C/ Francesc Cubells, 7 - VALÈNCIA
Registre General

Fecha -- 9 JUN. 2010

ENTRADA 37470/06

CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE,
AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA
C/ FRANCESC CUBELLS, 7
46011 VALENCIA

M^a Carmen Solbes Crespo, Teniente de Alcaldesa del Ayuntamiento de El Castell de Guadalest, provincia de Alicante, en nombre y representación del mismo, ante V.I. comparece y

EXPONE:

Que con relación a la Resolución de ésta Dirección General de fecha 08/03/2010, en la que deja en suspenso entre el 1 al 30 de junio de 2010 todas las actividades de quemas recogidas en los planes locales de quemas y habida cuenta de que este Ayuntamiento cuenta con un Plan Local de Quemias conjunto con los demás municipios del Valle de Guadalest (Benimantell, Beniardá, Benifato y Confrides), este Ayuntamiento viene a poner de manifiesto:

1.- Darle traslado del malestar y gran contrariedad que ha producido entre los agricultores de la localidad de Resolución mencionada aparte de la importante repercusión económica, dado que en la actualidad y durante el próximo mes de Junio se llevan a cabo, porque así lo exige el calendario agrícola, las tareas de poda del olivo (principal cultivo de la localidad), y si se lleva a cabo la poda y no se puede proceder a la quema de los restos, se producen ataques de polilla que afectan muy negativamente al arbolado y ponen en riesgo las cosechas de años próximos, dándose incluso la paradoja de que en otras épocas ya pasadas, el no quemar los restos de poda de olivo era motivo de sanción por las autoridades de la época.

Por otro lado y dada la especial orografía de este municipio y también del resto del Valle, resulta del todo imposible mecanizar la retirada de los restos de poda, resultando también inviable económicamente su triturado.

AJUNTAMENT DEL CASTELL DE GUADALEST

Plaça Sant Gregori, 1 03517
El Castell de Guadalest, Alicante

T 965 885 095
F 965 885 209

Maj.castell@telefonica.net
www.guadalest.es
www.maj.castell.es

35 aniversari
conjunt històric-artístic



EL CASTELL DE GUADALEST
~Portal de Cultures~



Ajuntament del
Castell de Guadalest

2.- Poner en su conocimiento que desde tiempo inmemorial se han venido llevando a cabo las tareas de quema de restos de poda del olivar sin apenas riesgos, ya que las quemas se practican dentro de los propios campos de cultivo y en la actualidad con los horarios y demás limitaciones del Plan Local de Quemadas.

3.- Que desde hace unos años la propia climatología (inviernos más fríos de lo habitual y grandes lluvias en abril y mayo) no aconsejan la poda temprana del olivar, centrándose la misma en la segunda quincena de mayo y todo el mes de junio.

4.- Poner en su conocimiento que, como Ud. no dudo ya conocerá, la agricultura en general y la de secano en particular, atraviesan grandes dificultades económicas y este Ayuntamiento entiende que este tipo de medidas, en el caso del ámbito del Plan Local de Quemadas del Valle de Guadalest, no ayudan en nada a mejorar la actual citación de malestar y desánimo de los agricultores.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO A V.I. tenga en cuenta las consideraciones anteriormente expuesto y si lo estima oportuno proceda a autorizar la quema de restos de poda de olivo en el ámbito de esta localidad durante el próximo mes de junio con las limitaciones que tiene previstas el Plan Local de Quemadas del Valle de Guadalest.

Castell de Guadalest, 27 de mayo de 2010

La Teniente de Alcaldesa

Fdo. M^a Carmen Solbes Crespo

Ilma. Sra. Directora General de Gestión del Medio Natural

AJUNTAMENT DEL CASTELL DE GUADALEST

Plaça Sant Gregori, 1 03517
El Castell de Guadalest. Alacant

T 965 885 095
F 965 885 209

Maj.castell@telefonica.net
W www.guadalest.es

35 aniversari
conjunt històric-artístic



CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT
AIGUA, URBANISME I HABITATGE

DIRECCIÓN GENERAL DE
GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL

Valencia 25 de mayo de 2010
Nº. Ref.: LV/mjl

M

Francesc Cubells, 7
46011 VALÈNCIA
Telèfon 96 197 35 00

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT AIGUA, URBANISME I HABITATGE
C/ Francesc Cubells, 7 - VALÈNCIA
Registre General - 209

Data 27 MAYO 2010

SALIDA 21493

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT AIGUA, URBANISME I HABITATGE
Direcció Territorial ALACANT
Registre General

Data 31 MAY 2010

ENTRADA 23380

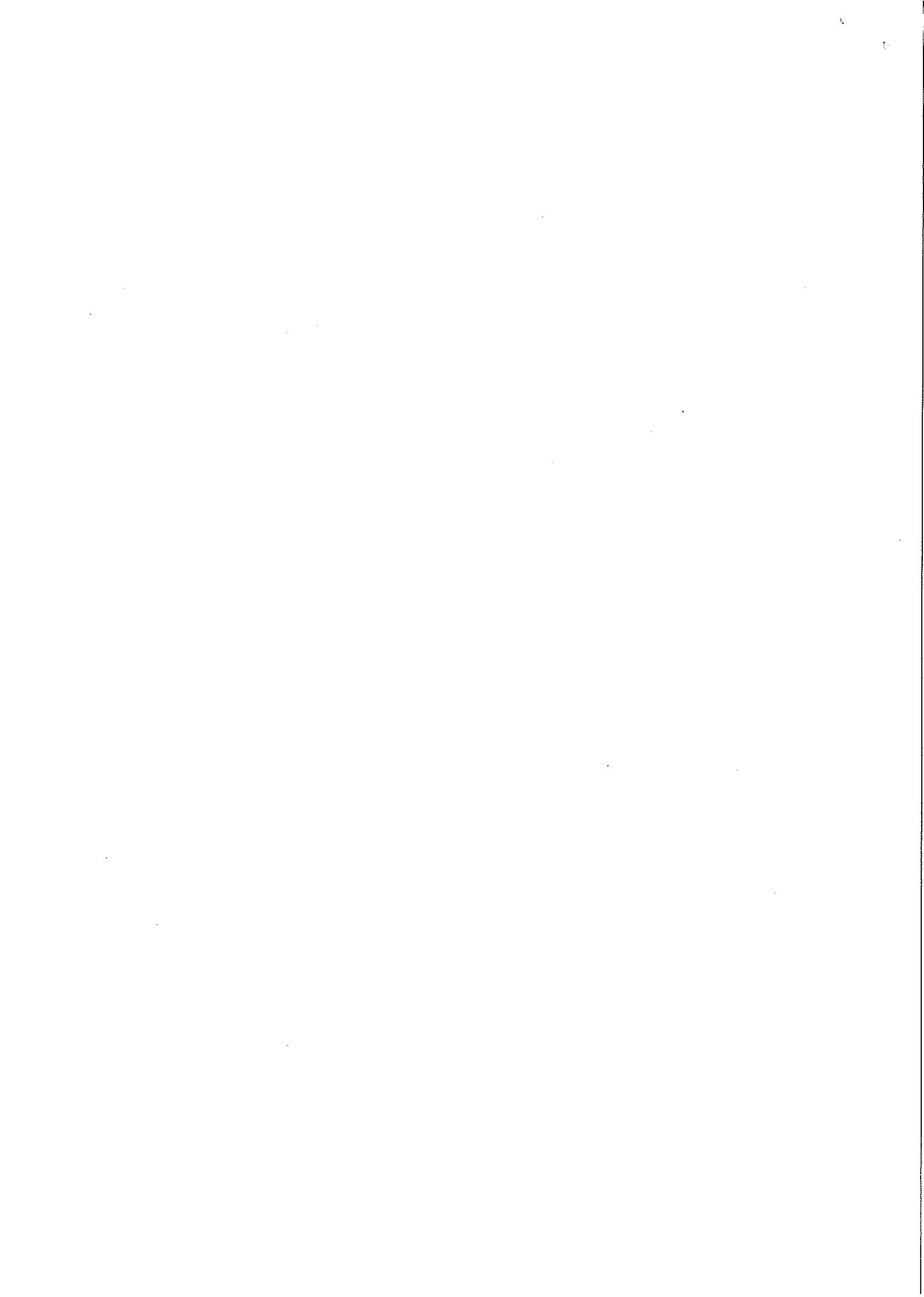
D. Ramón Rizo Aldeguer
Sr. Director Territorial
Conselleria de Medi Ambient, Aigua,
Urbanisme i Habitatge
C/ Churruca, 29
03071 - ALICANTE

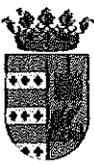
Adjunto remito escrito del Ayuntamiento de Benimantell, relativo a la suspensión entre el 1 al 30 de junio de 2010 de todas la actividades de quemas recogidas en los planes locales; al objeto de que por esa Dirección Territorial se informe sobre si es posible y conveniente la modificación del plan local de quemas del citado municipio, en el sentido de incorporar la quema de retos de poda de olivo en el plan especial para el periodo estival.

La Directora General de
Gestión del Medio Natural,



DIRECCIÓN GRAL DE G^M **Ángeles Centeno Centeno**
DEL MEDIO NATURAL

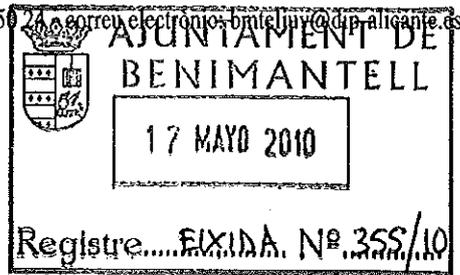




AJUNTAMENT DE BENIMANTELL (ALACANT)

Plaça Major, 1 - C.P. 03516 - N.I.F. P-0303700-I - ☎ 96 588 52 20 - ✉ 96 588 52 21 - correu electronic: benimantell@ajp.alicante.es

GENERALITAT VALENCIANA
CONSSELLERIA DE BENEFICI, AGRICULTURA I MUNTANYES
C/ Francesc Cubells, 7 - VALÈNCIA
Registre General



Fecha 21 MAYO 2010

Ilma. Sra.

ENTRADA 32783/06

Felipe Miralles Solbes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benimantell, provincia de Alicante, en nombre y representación del mismo, ante V.I. comparece y

EXPONE :

Que con relación a la Resolución de ésa Dirección Gral. de fecha 8/03/2010, en la que deja en suspenso entre el 1 y el 30 de junio de 2010 todas las actividades de quemas recogidas en los planes locales de quemas y habida cuenta de que este Ayuntamiento cuenta con un Plan Local de Quemadas conjunto con los demás municipios del Valle de Guadalest (Guadalest, Beniardá, Benifato y Confrides), este Ayuntamiento viene a poner de manifiesto :

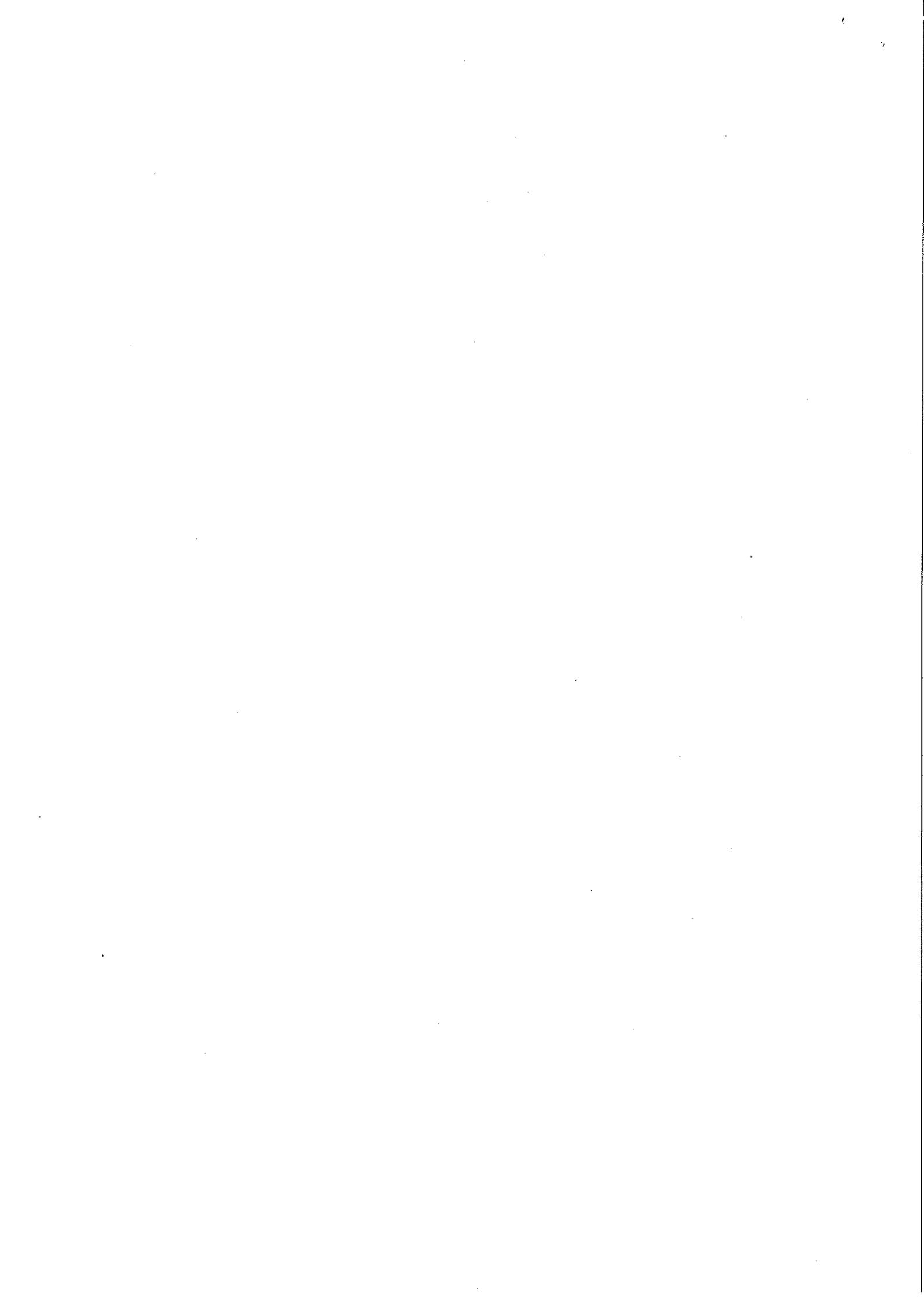
1.- Darle traslado del malestar y gran contrariedad que ha producido entre los agricultores de la localidad la Resolución mencionada, aparte de la importante repercusión económica, dado que en la actualidad y durante el próximo mes de Junio se llevan a cabo, porque así lo exige el calendario agrícola, las tareas de poda del olivo (principal cultivo agrícola de la localidad), y si se lleva a cabo la poda y no se puede proceder a la quema de los restos, se producen ataques de polilla que afectan muy negativamente al arbolado y ponen en riesgo las cosechas de años próximos, dándose incluso la paradoja de que en otras épocas ya pasadas, el no quemar los restos de poda de olivo era motivo de sanción por las autoridades de la época.

Por otro lado y dada la especial orografía de este Municipio y también del resto del Valle, resulta del todo imposible mecanizar la retirada de los restos de poda, resultando también inviable económicamente su triturado.

2.- Poner en su conocimiento que desde tiempo inmemorial se han venido llevando a cabo las tareas de quema de restos de poda del olivar sin apenas riesgos, ya que las quemadas se practican dentro de los propios campos de cultivo y en la actualidad con los horarios y demás limitaciones del Plan Local de Quemadas.

3.- Que desde hace unos años la propia climatología (inviernos más fríos de lo habitual y grandes lluvias en abril y mayo) no aconsejan la poda temprana del olivar, centrándose la misma en la 2ª quincena de mayo y todo el mes de junio.

4ª.- Poner en su conocimiento que, como Ud. no dudo ya conocerá, la agricultura en general y la de secano en particular, atraviesan grandes dificultades económicas y este Ayuntamiento





AJUNTAMENT DE BENIMANTELL (ALACANT)

Plaça Major, 1 - C.P. 03516 - N.I.F. P-0303700-I - ☎ 96 588 52 20 - ☒ 96 588 50 24 - correu electrònic: bmteljuv@dip-alicante.es

entiende que este tipo de medidas, en el caso del ámbito del Plan Local de Quemas del Valle de Guadalest, no ayudan en nada a mejorar la actual citación de malestar y desánimo de los agricultores.

Por todo lo expuesto,

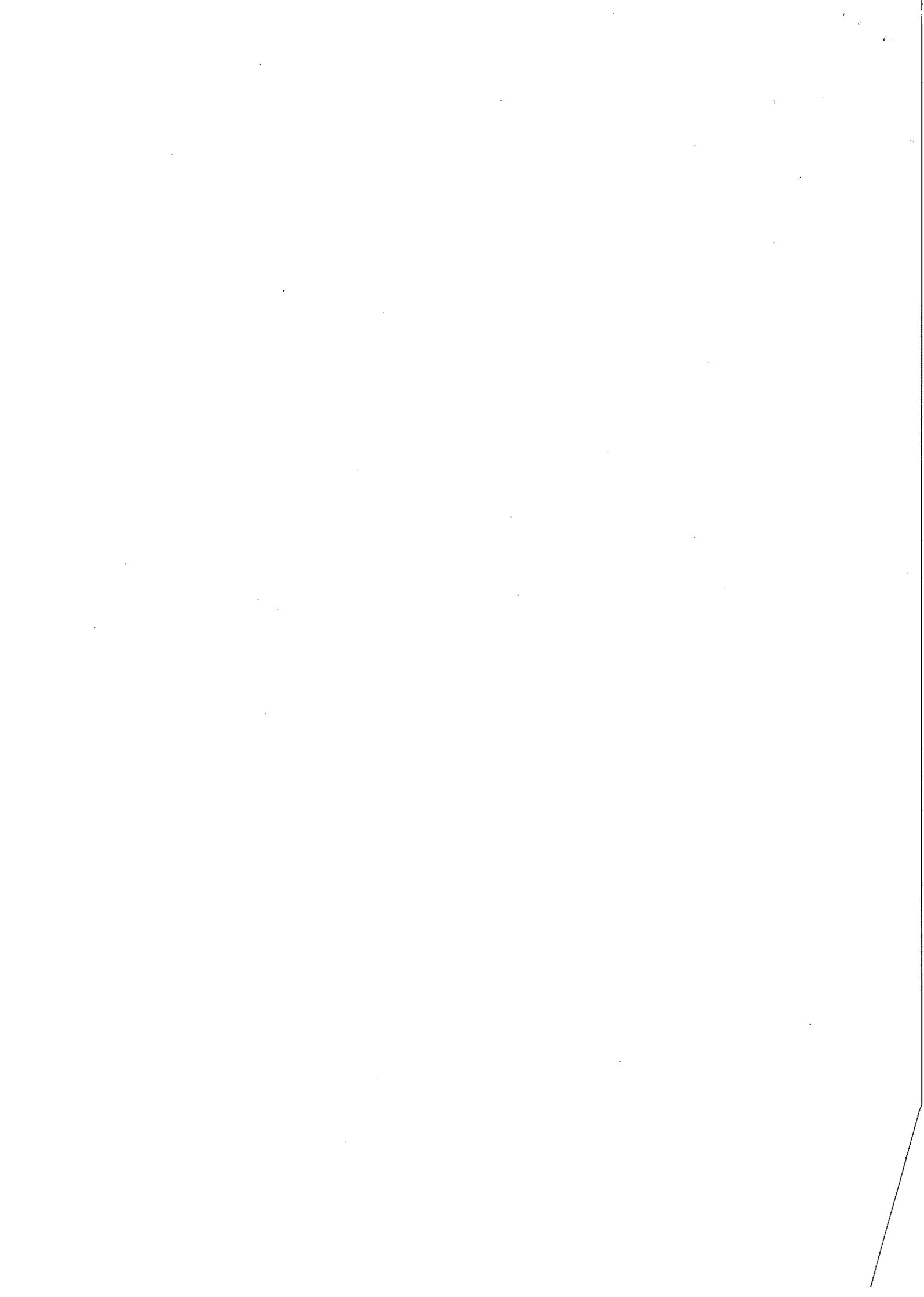
SOLICITO A V.I. tenga en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas y si lo estima oportuno proceda a autorizar la quema de restos de poda de olivo en el ámbito de esta localidad durante el próximo mes de junio con las limitaciones que tiene prevista el Plan Local de Quemas del Valle de Guadalest.

Benimantell, 12 de mayo de 2010



**Ilma. Sra. Directora General de Gestión del Medio Natural
CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y
VIVIENDA.**

**C/ FRANCESC CUBELLS nº 7,
46011 VALENCIA**



Data 4 NOV 2008

EIXIDA 59635

Fecha: 04 de noviembre de 2008
Ref. AT/ 084 PV

AYUNTAMIENTOS DE BENIFATO

Plaça Mayor, 1
03517- BENIFATO (ALICANTE)

En fecha 3 de diciembre de 2007 se aprobó por esta Dirección Territorial el Plan Local de Quemadas del Valle y que afectaba a los municipios de Benimantell, Castell de Guadalest, Beniardá, Benifato y Confrides. En dicha resolución se especificaba que las quemadas de márgenes a menos de 50 m de terreno o vegetación forestal se seguirían autorizando por la Consellería dada la peligrosidad que representan en ocasiones.

A fin de facilitar la información sobre quién debe autorizar la quema, en función de la distancia al monte, se insta al Ayuntamiento-s a que procedan a modificar el impreso de autorización de quema, incluyendo, en el caso de quema de márgenes, una casilla con la distancia del mismo al monte que deberá rellenar el interesado. De esta forma se clarifica qué Administración es la que debe autorizar estas quemadas de acuerdo con el Plan aprobado.

Se adjunta modelo de permiso modificado, si lo solicitan puede enviarse el documento por e-mail.

EL DIRECTOR TERRITORIAL

P.A. EL JEFE DE LA
SECCIÓN FORESTAL

Edo. Miguel García Bartual

RAMÓN RIZO ALDEGUER

1. 1982年11月1日
2. 1982年11月1日

1. 1982年11月1日

ANEXO I

AUTORIZACION DE ACTIVIDADES CON FUEGO, REGULADAS SEGUN EL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE GUADALEST
(Reglamento Ley 3/1993 art. 148)

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
D.N.I. ó PASAPORTE: _____ TFNO: _____
DIRECCION _____ PARTIDA: _____
POBLACION: _____

LUGAR DE LAS QUEMAS:

NOMBRE DE LA FINCA	PARAJE	PARTIDA	POLIGONO	PARCELA

OPERACIONES PARA LAS QUE SOLICITA AUTORIZACION

- QUEMA DE RESTOS AGRICOLAS (Podas, etc)
- QUEMA RESTOS AGRICOLAS DE VARIEDADES TEMPRANAS DE CÍTRICOS/NÍSPEROS EN REGADÍO EN PERIODO ESTIVAL a más de 100 m. del monte.
- QUEMA DE MARGENES, CUNETAS/ ACEQUIAS A MÁS 50m
INDICAR DISTANCIA AL MONTE: _____

Firma y sello del Ayuntamiento :

FECHAS DE AUTORIZACION: Del ____ de ____ de 200 ____
al ____ de ____ de 200 ____

HORARIO: DEL AMANECER HASTA LAS ____ HORAS

Nº AUTORIZACIÓN EN EL AÑO: ____ /200__

ANTES DE QUEMAR:

!!! INFORMARSE DEL NIVEL DE ALERTA EN EL
TFNO.: 112 ó 96.515.08.10 !!

FIRMA DEL SOLICITANTE , aceptando las
condiciones: (Ver normas detrás del impreso)

AYTO DE _____

A ____ DE ____ DE 2.00__

**ANEXO II CUADRO RESUMEN: AUTORIZACIONES Y CONDICIONES PLAN LOCAL QUEMAS DE VALLE DE GUADALEST
(RIGEN EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL)**

NIVEL DE RIESGO	TIPOS DE QUEMA	PERIODOS AUTORIZADOS	DÍAS Y HORARIO	CONDICIONES	PROCEDIMIENTO
TODOS LOS TÉRMINOS MUNICIPALES (Guadalest, Benimantell, Beniardá, Benifato y Confrides-Abdet)	Restos y podas agrícolas.	1 Noviembre-15 Mayo	Lunes a domingo, Hasta las 15:00 h	Nunca a menos de 50 m de vegetación forestal o cauce.	necesita AUTORIZACIÓN escrita del AYUNTAMIENTO , según modelo aprobado
		16 Mayo-30 Junio	Lunes a domingo Hasta las 12:00 h	idem	
		1 Julio-31 octubre	Martes y Jueves Hasta las 10:00 h	Solo restos agrícolas de cítricos tempranos y nísperos en regadío (a más de 100 m) Con quemador	
	Márgenes	1 Noviembre-15 Mayo	Lunes a domingo Hasta las 12:00 h	Medios de control adecuados a la quema (agua, personal...)	A menos 50 m monte, autoriza CONSELLERÍA A MÁS de 50m autoriza AYUNTAMIENTO .
		Resto año	Prohibidas		

CONDICIONES GENERALES:

- Antes de quemar leer siempre las condiciones al dorso del permiso de quema y enterarse del nivel de alerta (teléfonos 112 ó 96 515 08 10

- Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.

- El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.

- **TODAS LAS QUEMAS Y AUTORIZACIONES QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE PROHIBIDAS Y ANULADAS CUANDO SOPLE VIENTO FUERTE O DE PONIENTE, Ó LOS DIAS SEAN DECLARADOS DE PELIGRO MÁXIMO POR LA CONSELLERÍA ("NIVEL 3 de preemergencia")**

- El solicitante deberá formar un cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m. y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.

- Las quemas de restos se efectuarán a más de 50 m (100 m en el periodo estival) del monte o cuando no sea posible, en el lugar de la propiedad más alejado del mismo.

- Solo será válida esta autorización, para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemadas.

- La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio peticionario.- Ante cualquier contradicción del presente cuadro ó de las autorizaciones de quema con el documento del Plan, prevalecerá lo que figure en éste último.



**GENERALITAT
VALENCIANA**

CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT
AIGUA, URBANISME I HABITATGE

DIRECCIÓ TERRITORIAL D' ALACANT

Churruca, 29 (03071)
Tel. 963866000 (012)
Fax. 965934496 / 965935005

Aug



ALICANTE
2008-2009
FUERTO DE SALIDA DE LA
VUELTA AL MUNDO A VELA

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT
DIRECCIÓ TERRITORIAL ALACANT
Registre General

Data 4 NOV 2008

EIXIDA

59636

Fecha: 04 de noviembre de 2008
Ref. AT/ 084 PV

AYUNTAMIENTOS DE CASTELL DE GUADALEST
Plaza Caudillo, 1
03517- CASTELL DE GUADALEST (ALICANTE)

En fecha 3 de diciembre de 2007 se aprobó por esta Dirección Territorial el Plan Local de Quemados del Valle y que afectaba a los municipios de Benimantell, Castell de Guadalest, Beniardá, Benifato y Confrides. En dicha resolución se especificaba que las quemados de márgenes a menos de 50 m de terreno o vegetación forestal se seguirían autorizando por la Consellería dada la peligrosidad que representan en ocasiones.

A fin de facilitar la información sobre quién debe autorizar la quema, en función de la distancia al monte, se insta al Ayuntamiento-s a que procedan a modificar el impreso de autorización de quema, incluyendo, en el caso de quema de márgenes, una casilla con la distancia del mismo al monte que deberá rellenar el interesado. De esta forma se clarifica qué Administración es la que debe autorizar estas quemados de acuerdo con el Plan aprobado.

Se adjunta modelo de permiso modificado, si lo solicitan puede enviarse el documento por e-mail.

EL DIRECTOR TERRITORIAL

P.A. EL JEFE DE LA
SECCIÓN FORESTAL

Fdo. Miguel García Bartol

RAMÓN RIZO ALDEGUER

1000

1000

1000

ANEXO I

AUTORIZACION DE ACTIVIDADES CON FUEGO, REGULADAS SEGUN EL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE GUADALEST
(Reglamento Ley 3/1993 art. 148)

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
D.N.I. ó PASAPORTE: _____ TFNO: _____
DIRECCION _____ PARTIDA: _____
POBLACION: _____

LUGAR DE LAS QUEMAS:

NOMBRE DE LA FINCA	PARAJE	PARTIDA	POLIGONO	PARCELA
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

OPERACIONES PARA LAS QUE SOLICITA AUTORIZACION

- QUEMA DE RESTOS AGRICOLAS (Podas, etc)
- QUEMA RESTOS AGRICOLAS DE VARIEDADES TEMPRANAS DE CÍTRICOS/NÍSPEROS EN REGADÍO EN PERIODO ESTIVAL a más de 100 m. del monte.
- QUEMA DE MARGENES, CUNETAS/ ACEQUIAS A MÁS 50m
INDICAR DISTANCIA AL MONTE: _____

Firma y sello del Ayuntamiento :

FECHAS DE AUTORIZACION: Del ____ de ____ de 200 ____ al ____ de ____ de 200 ____	
HORARIO: DEL AMANECER HASTA LAS ____ HORAS	
Nº AUTORIZACIÓN EN EL AÑO: ____ /200__	

ANTES DE QUEMAR:

!!! INFORMARSE DEL NIVEL DE ALERTA EN EL
TFNO.: 112 ó 96.515.08.10 !!

FIRMA DEL SOLICITANTE , aceptando las
condiciones: (Ver normas detrás del impreso)

AYTO DE _____

A ____ DE ____ DE 2.00__

**ANEXO II CUADRO RESUMEN: AUTORIZACIONES Y CONDICIONES PLAN LOCAL QUEMAS DE VALLE DE GUADALEST
(RIGEN EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL)**

NIVEL DE RIESGO	TIPOS DE QUEMA	PERIODOS AUTORIZADOS	DÍAS Y HORARIO	CONDICIONES	PROCEDIMIENTO
TODOS LOS TÉRMINOS MUNICIPALES (Guadalest, Benimantell, Beniardá, Benifato y Confrides-Abdet)	Restos y podas agrícolas.	1 Noviembre-15 Mayo	Lunes a domingo, Hasta las 15:00 h	Nunca a menos de 50 m de vegetación forestal o cauce.	necesita AUTORIZACIÓN escrita del AYUNTAMIENTO, según modelo aprobado
		16 Mayo-30 Junio	Lunes a domingo Hasta las 12:00 h	idem	
		1 Julio-31 octubre	Martes y Jueves Hasta las 10:00 h	Solo restos agrícolas de cítricos tempranos y nísperos en regadío (a más de 100 m) Con quemador	
	Márgenes	1 Noviembre-15 Mayo	Lunes a domingo Hasta las 12:00 h	Medios de control adecuados a la quema (agua, personal...)	A menos 50 m monte, autoriza CONSELLERÍA A MÁS de 50m autoriza AYUNTAMIENTO.
		Resto año	Prohibidas		

CONDICIONES GENERALES:

- Antes de quemar leer siempre las condiciones al dorso del permiso de quema y enterarse del nivel de alerta (teléfonos 112 ó 96 515 08 10
- Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.
- El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.
- **TODAS LAS QUEMAS Y AUTORIZACIONES QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE PROHIBIDAS Y ANULADAS CUANDO SOPLE VIENTO FUERTE O DE PONIENTE, O LOS DÍAS SEAN DECLARADOS DE PELIGRO MÁXIMO POR LA CONSELLERÍA ("NIVEL 3 de preemergencia")**
- El solicitante deberá formar un cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m. y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.
- Las quemas de restos se efectuarán a más de 50 m (100 m en el periodo estival) del monte o cuando no sea posible, en el lugar de la propiedad más alejado del mismo.
- Solo será válida esta autorización, para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemadas.
- La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio peticionario.- Ante cualquier contradicción del presente cuadro ó de las autorizaciones de quema con el documento del Plan, prevalecerá lo que figure en éste último.



CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT
AIGUA, URBANISME I HABITATGE

DIRECCIÓ TERRITORIAL D' ALACANT

Churruca, 29 (03071)
Tel. 963866000 (012)
Fax. 965934496 / 965935005



GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT I CONSERVACIÓ
DIRECCIÓ TERRITORIAL ALACANT
Registre General

Data 4 NOV 2008

EIXIDA 59633

Fecha: 04 de noviembre de 2008
Ref. AT/ 084 PV

AYUNTAMIENTOS DEL CONFRIDES
C/ Abajo , 1
03817- CONFRIDES (ALICANTE)

En fecha 3 de diciembre de 2007 se aprobó por esta Dirección Territorial el Plan Local de Quemados del Valle y que afectaba a los municipios de Benimantell, Castell de Guadalest, Beniardá, Benifato y Confrides. En dicha resolución se especificaba que las quemados de márgenes a menos de 50 m de terreno o vegetación forestal se seguirían autorizando por la Consellería dada la peligrosidad que representan en ocasiones.

A fin de facilitar la información sobre quién debe autorizar la quema , en función de la distancia al monte, se insta al Ayuntamiento-s a que procedan a modificar el impreso de autorización de quema, incluyendo, en el caso de quema de márgenes, una casilla con la distancia del mismo al monte que deberá rellenar el interesado. De esta forma se clarifica qué Administración es la que debe autorizar estas quemados de acuerdo con el Plan aprobado.

Se adjunta modelo de permiso modificado, si lo solicitan puede enviarse el documento por e-mail.

EL DIRECTOR TERRITORIAL

P.A. EL JEFE DE LA
SECCIÓN FORISTAL

Fdo. Miguel García Bartual

RAMÓN RIZO ALDEGUER

1. 1951 10 10 10 10
10 10 10 10 10 10

10 10 10 10 10 10

ANEXO I

AUTORIZACION DE ACTIVIDADES CON FUEGO, REGULADAS SEGUN EL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE GUADALEST
(Reglamento Ley 3/1993 art. 148)

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
D.N.I. ó PASAPORTE: _____ TFNO: _____
DIRECCION _____ PARTIDA: _____
POBLACION: _____

LUGAR DE LAS QUEMAS:

NOMBRE DE LA FINCA PARAJE PARTIDA POLIGONO PARCELA

OPERACIONES PARA LAS QUE SOLICITA AUTORIZACION

- QUEMA DE RESTOS AGRICOLAS (Podas, etc)
 QUEMA RESTOS AGRICOLAS DE VARIEDADES TEMPRANAS DE CÍTRICOS/NÍSPEROS EN REGADÍO EN PERIODO ESTIVAL a más de 100 m. del monte.
 QUEMA DE MARGENES, CUNETAS/ ACEQUIAS A MÁS 50m
INDICAR DISTANCIA AL MONTE: _____

Firma y sello del Ayuntamiento :

FECHAS DE AUTORIZACION: Del ____ de ____ de 200 ____
al ____ de ____ de 200 ____

HORARIO: DEL AMANECER HASTA LAS ____ HORAS

Nº AUTORIZACIÓN EN EL AÑO: ____ /200__

ANTES DE QUEMAR:

!!! INFORMARSE DEL NIVEL DE ALERTA EN EL
TFNO.: 112 ó 96.515.08.10 !!

FIRMA DEL SOLICITANTE , aceptando las
condiciones: (Ver normas detrás del impreso)

AYTO DE _____

A ____ DE ____ DE 2.00__

**ANEXO II CUADRO RESUMEN: AUTORIZACIONES Y CONDICIONES PLAN LOCAL QUEMAS DE VALLE DE GUADALEST
(RIGEN EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL)**

NIVEL DE RIESGO	TIPOS DE QUEMA	PERIODOS AUTORIZADOS	DÍAS Y HORARIO	CONDICIONES	PROCEDIMIENTO
TODOS LOS TÉRMINOS MUNICIPALES (Guadalest, Benimantell, Beniardá, Benifato y Confrides-Abdet)	Restos y podas agrícolas.	1 Noviembre-15 Mayo	Lunes a domingo, Hasta las 15:00 h	Nunca a menos de 50 m de vegetación forestal o cauce.	necesita AUTORIZACIÓN escrita del AYUNTAMIENTO , según modelo aprobado
		16 Mayo-30 Junio	Lunes a domingo Hasta las 12:00 h	idem	
	Márgenes	1 Julio-31 octubre	Martes y Jueves Hasta las 10:00 h	Solo restos agrícolas de cítricos tempranos y nisperos en regadío (a más de 100 m) Con quemador	A menos 50 m monte, autoriza CONSELLERÍA A MÁS de 50m autoriza AYUNTAMIENTO .
		1 Noviembre-15 Mayo	Lunes a domingo Hasta las 12:00 h	Medios de control adecuados a la quema (agua, personal...)	
		Resto año	Prohibidas		

CONDICIONES GENERALES:

- Antes de quemar leer siempre las condiciones al dorso del permiso de quema y enterarse del nivel de alerta (teléfonos 112 ó 96 515 08 10
- Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.
- El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.
- **TODAS LAS QUEMAS Y AUTORIZACIONES QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE PROHIBIDAS Y ANULADAS CUANDO SOPLE VIENTO FUERTE O DE PONIENTE, Ó LOS DÍAS SEAN DECLARADOS DE PELIGRO MÁXIMO POR LA CONSELLERÍA ("NIVEL 3 de preemergencia")**
- El solicitante deberá formar un cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m. y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.
- Las quemas de restos se efectuarán a más de 50 m (100 m en el periodo estival) del monte o cuando no sea posible, en el lugar de la propiedad más alejado del mismo.
- Solo será válida esta autorización, para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemias.
- La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio peticionario.- Ante cualquier contradicción del presente cuadro ó de las autorizaciones de quema con el documento del Plan, prevalecerá lo que figure en éste último.



**GENERALITAT
VALENCIANA**

CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT
AIGUA, URBANISME I HABITATGE

DIRECCIÓ TERRITORIAL D' ALACANT

Churruca, 29 (03071)
Tel. 963866000 (012)
Fax. 965934496 / 965935005



ALICANTE
2008-2009
PUERTO DE SALUD DE LA
VUELTA AL MUNDO A VELA

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT I AIGUA
DIRECCIÓ TERRITORIAL D'ALACANT
Registre General

Data 4 NOV 2008

EIXIDA 59632

Fecha: 04 de noviembre de 2008
Ref. AT/ 084 PV

AYUNTAMIENTOS DE BENIARDA

Plaza Constitución s/n
03517- BENIARDA (ALICANTE)

En fecha 3 de diciembre de 2007 se aprobó por esta Dirección Territorial el Plan Local de Quemados del Valle y que afectaba a los municipios de Benimantell, Castell de Guadalest, Beniardá, Benifato y Confrides. En dicha resolución se especificaba que las quemados de márgenes a menos de 50 m de terreno o vegetación forestal se seguirían autorizando por la Consellería dada la peligrosidad que representan en ocasiones.

A fin de facilitar la información sobre quién debe autorizar la quema, en función de la distancia al monte, se insta al Ayuntamiento-s a que procedan a modificar el impreso de autorización de quema, incluyendo, en el caso de quema de márgenes, una casilla con la distancia del mismo al monte que deberá rellenar el interesado. De esta forma se clarifica qué Administración es la que debe autorizar estas quemados de acuerdo con el Plan aprobado.

Se adjunta modelo de permiso modificado, si lo solicitan puede enviarse el documento por e-mail.

EL DIRECTOR TERRITORIAL

PA. EL JEFE DE LA
SECCIÓN FORESTAL

Fdo. Miguel García Bartolomé

RAMÓN RIZO ALDEGUER

1000

1000

1000

ANEXO I

AUTORIZACION DE ACTIVIDADES CON FUEGO, REGULADAS SEGUN EL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL AYUNTAMIENTO DEL **VALLE DE GUADALEST**
(Reglamento Ley 3/1993 art. 148)

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
D.N.I. ó PASAPORTE: _____ TFNO: _____
DIRECCION _____ PARTIDA: _____
POBLACION: _____

LUGAR DE LAS QUEMAS:

NOMBRE DE LA FINCA	PARAJE	PARTIDA	POLIGONO	PARCELA

OPERACIONES PARA LAS QUE SOLICITA AUTORIZACION

- QUEMA DE RESTOS AGRICOLAS (Podas, etc)
- QUEMA RESTOS AGRICOLAS DE VARIEDADES TEMPRANAS DE CÍTRICOS/NÍSPEROS EN REGADÍO EN PERIODO ESTIVAL a más de 100 m. del monte.
- QUEMA DE MARGENES, CUNETAS/ ACEQUIAS A MÁS 50m
INDICAR DISTANCIA AL MONTE: _____

Firma y sello del Ayuntamiento :

FECHAS DE AUTORIZACION: Del ____ de ____ de 200 ____
al ____ de ____ de 200 ____

HORARIO: DEL AMANECER HASTA LAS ____ HORAS

Nº AUTORIZACIÓN EN EL AÑO: ____ /200__

ANTES DE QUEMAR:

!!! INFORMARSE DEL NIVEL DE ALERTA EN EL
TFNO.: 112 ó 96.515.08.10 !!

FIRMA DEL SOLICITANTE , aceptando las
condiciones: (Ver normas detrás del impreso)

AYTO DE _____

A ____ DE ____ DE 2.00__

**ANEXO II CUADRO RESUMEN: AUTORIZACIONES Y CONDICIONES PLAN LOCAL QUEMAS DE VALLE DE GUADALEST
(RIGEN EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL)**

NIVEL DE RIESGO	TIPOS DE QUEMA	PERIODOS AUTORIZADOS	DÍAS Y HORARIO	CONDICIONES	PROCEDIMIENTO
TODOS LOS TÉRMINOS MUNICIPALES (Guadalest, Benimantell, Beniardá, Benifato y Confrides-Abdet)	Restos y podas agrícolas.	1 Noviembre-15 Mayo	Lunes a domingo, Hasta las 15:00 h	Nunca a menos de 50 m de vegetación forestal o cauce.	necesita AUTORIZACIÓN escrita del AYUNTAMIENTO , según modelo aprobado
		16 Mayo-30 Junio	Lunes a domingo Hasta las 12:00 h	idem	
		1 Julio-31 octubre	Martes y Jueves Hasta las 10:00 h	Solo restos agrícolas de cítricos tempranos y nísperos en regadío (a más de 100 m) Con quemador	
	Márgenes	1 Noviembre-15 Mayo	Lunes a domingo Hasta las 12:00 h	Medios de control adecuados a la quema (agua, personal...)	A menos 50 m monte, autoriza CONSELLERÍA A MÁS de 50m autoriza AYUNTAMIENTO .
Resto año		Prohibidas			

CONDICIONES GENERALES:

- Antes de quemar leer siempre las condiciones al dorso del permiso de quema y enterarse del nivel de alerta (teléfonos 112 ó 96 515 08 10)

- Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.

- El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.

- **TODAS LAS QUEMAS Y AUTORIZACIONES QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE PROHIBIDAS Y ANULADAS CUANDO SOPLE VIENTO FUERTE O DE PONIENTE, Ó LOS DIAS SEAN DECLARADOS DE PELIGRO MÁXIMO POR LA CONSELLERÍA ("NIVEL 3 de preemergencia")**

- El solicitante deberá formar un cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m. y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.

- Las quemas de restos se efectuarán a más de 50 m (100 m en el periodo estival) del monte o cuando no sea posible, en el lugar de la propiedad más alejado del mismo.

- Solo será válida esta autorización, para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemadas.

- La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio peticionario.- Ante cualquier contradicción del presente cuadro ó de las autorizaciones de quema con el documento del Plan, prevalecerá lo que figure en éste último.



**GENERALITAT
VALENCIANA**

CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT
AIGUA, URBANISME I HABITATGE

DIRECCIÓ TERRITORIAL D' ALACANT

Churruca, 29 (03071)
Tel. 963866000 (012)
Fax. 965934496 / 965935005

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT I AIGUA
Direcció Territorial ALACANT
Registre General

Data 4 NOV 2008

EIXIDA 59531



ALICANTE
2008-2009
PUERTO DE SALIDA DE LA
YUERTA AL MUNDO A VELA

Fecha: 04 de noviembre de 2008
Ref. AT/ 084 PV

AYUNTAMIENTOS DEL VALLE DE GUADALEST
Plaça Mayor, 1
03516- BENIMANTELL (ALICANTE)

En fecha 3 de diciembre de 2007 se aprobó por esta Dirección Territorial el Plan Local de Quemadas del Valle y que afectaba a los municipios de Benimantell, Castell de Guadalest, Beniardá, Benifato y Confrides. En dicha resolución se especificaba que las quemadas de márgenes a menos de 50 m de terreno o vegetación forestal se seguirían autorizando por la Consellería dada la peligrosidad que representan en ocasiones.

A fin de facilitar la información sobre quién debe autorizar la quema, en función de la distancia al monte, se insta al Ayuntamiento-s a que procedan a modificar el impreso de autorización de quema, incluyendo, en el caso de quema de márgenes, una casilla con la distancia del mismo al monte que deberá rellenar el interesado. De esta forma se clarifica qué Administración es la que debe autorizar estas quemadas de acuerdo con el Plan aprobado.

Se adjunta modelo de permiso modificado, si lo solicitan puede enviarse el documento por e-mail.

EL DIRECTOR TERRITORIAL

P.A. EL JEFE DE LA
SECCIÓN FORESTAL

Fdo. Miguel García Bartual

RAMÓN RIZO ALDEGUER

10

10

10

ANEXO I

AUTORIZACION DE ACTIVIDADES CON FUEGO, REGULADAS SEGUN EL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE GUADALEST
(Reglamento Ley 3/1993 art. 148)

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
D.N.I. ó PASAPORTE: _____ TFNO: _____
DIRECCION _____ PARTIDA: _____
POBLACION: _____

LUGAR DE LAS QUEMAS:

NOMBRE DE LA FINCA	PARAJE	PARTIDA	POLIGONO	PARCELA
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

OPERACIONES PARA LAS QUE SOLICITA AUTORIZACION

- QUEMA DE RESTOS AGRICOLAS (Podas, etc)
- QUEMA RESTOS AGRICOLAS DE VARIEDADES TEMPRANAS DE CÍTRICOS/NÍSPEROS EN REGADÍO EN PERIODO ESTIVAL a más de 100 m. del monte.
- QUEMA DE MARGENES, CUNETAS/ ACEQUIAS A MÁS 50m
INDICAR DISTANCIA AL MONTE: _____

Firma y sello del Ayuntamiento :

FECHAS DE AUTORIZACION: Del ___ de ___ de 200 ___
al ___ de ___ de 200 ___

HORARIO: DEL AMANECER HASTA LAS ___ HORAS

Nº AUTORIZACIÓN EN EL AÑO: ___/200___

ANTES DE QUEMAR:

!!! INFORMARSE DEL NIVEL DE ALERTA EN EL
TFNO.: 112 ó 96.515.08.10 !!

FIRMA DEL SOLICITANTE , aceptando las
condiciones: (Ver normas detrás del impreso)

AYTO DE _____

A ___ DE ___ DE 2.00___

**ANEXO II CUADRO RESUMEN: AUTORIZACIONES Y CONDICIONES PLAN LOCAL QUEMAS DE VALLE DE GUADALEST
(RIGEN EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL)**

NIVEL DE RIESGO	TIPOS DE QUEMA	PERIODOS AUTORIZADOS	DÍAS Y HORARIO	CONDICIONES	PROCEDIMIENTO
TODOS LOS TÉRMINOS MUNICIPALES (Guadalest, Benimantell, Beniardá, Benifato y Confrides-Abdet)	Restos y podas agrícolas.	1 Noviembre-15 Mayo	Lunes a domingo, Hasta las 15:00 h	Nunca a menos de 50 m de vegetación forestal o cauce.	necesita AUTORIZACIÓN escrita del AYUNTAMIENTO , según modelo aprobado
		16 Mayo-30 Junio	Lunes a domingo Hasta las 12:00 h	idem	
	Márgenes	1 Julio-31 octubre	Martes y Jueves Hasta las 10:00 h	Solo restos agrícolas de cítricos tempranos y nísperos en regadío (a más de 100 m) Con quemador	A menos 50 m monte, autoriza CONSELLERÍA A MÁS de 50m autoriza AYUNTAMIENTO .
		1 Noviembre-15 Mayo	Lunes a domingo Hasta las 12:00 h	Medios de control adecuados a la quema (agua, personal...)	
		Resto año	Prohibidas		

CONDICIONES GENERALES:

- Antes de quemar leer siempre las condiciones al dorso del permiso de quema y enterarse del nivel de alerta (teléfonos 112 ó 96 515 08 10
- Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.
- El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.
- **TODAS LAS QUEMAS Y AUTORIZACIONES QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE PROHIBIDAS Y ANULADAS CUANDO SOPLA VIENTO FUERTE O DE PONIENTE, O LOS DÍAS SEAN DECLARADOS DE PELIGRO MÁXIMO POR LA CONSELLERÍA ("NIVEL 3 de preemergencia")**
- El solicitante deberá formar un cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m. y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.
- Las quemas de restos se efectuarán a más de 50 m (100 m en el periodo estival) del monte o cuando no sea posible, en el lugar de la propiedad más alejado del mismo.
- Solo será válida esta autorización, para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemadas.
- La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio peticionario.- Ante cualquier contradicción del presente cuadro ó de las autorizaciones de quema con el documento del Plan, prevalecerá lo que figure en éste último.

CONSELLERIA DE TERRITORI

HABITATGE

Fecha: 3 de diciembre de 2007

Ref. LA- AP-QUEMA

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE TERRITORI I HABITATGE
Direcció Territorial d'ALACANT
Benimantell

Data 1 FEB 2008

EIXIDA

6175

AYUNTAMIENTOS DEL VALLE DE GUADALEST

Plaça Mayor, 1

03516- Benimantell (ALICANTE)

Revisado el Plan Local de Quemas elaborado por los Ayuntamientos de Benimantell, Castell de Guadalest, Beniardá, Benifato y Confrides, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 3/93, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, artículos 145 a 150 ambos inclusive, por los que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales, esta *Dirección Territorial acuerda la APROBACIÓN DEL REFERIDO PLAN en las condiciones establecidas en el mismo si bien conservando la restricción de una mínima distancia al monte para la quema de márgenes, en cuanto a las autorizaciones que pueden emitir los Ayuntamientos.*

Dicha restricción ya existía en el antiguo Plan y no fue objeto de petición de modificación en la solicitud municipal. Por ello el punto "3.1. REGULACIÓN GENERAL apartado B) Quema de márgenes" queda redactado así:

3.1.- REGULACIÓN GENERAL

QUEMAS AGRÍCOLAS

A/ idem.

B/ Quema de márgenes

A más de 50 m del monte se autorizarán por los Ayuntamientos, en las siguientes condiciones:

- Entre el 1 noviembre y 15 de mayo, se autorizarán de LUNES A DOMINGO, y entre el amanecer y hasta las 12:00 horas
- Entre el 16 de mayo y 31 de octubre, se prohíbe su quema

A menos de 50 m del monte o vegetación forestal, la quema de márgenes de cultivo, se autorizará por LA CONSELLERÍA.

La presente aprobación estará vigente hasta que se estime oportuno modificar algún punto por cualquiera de las partes (Ayuntamientos o Consellería).

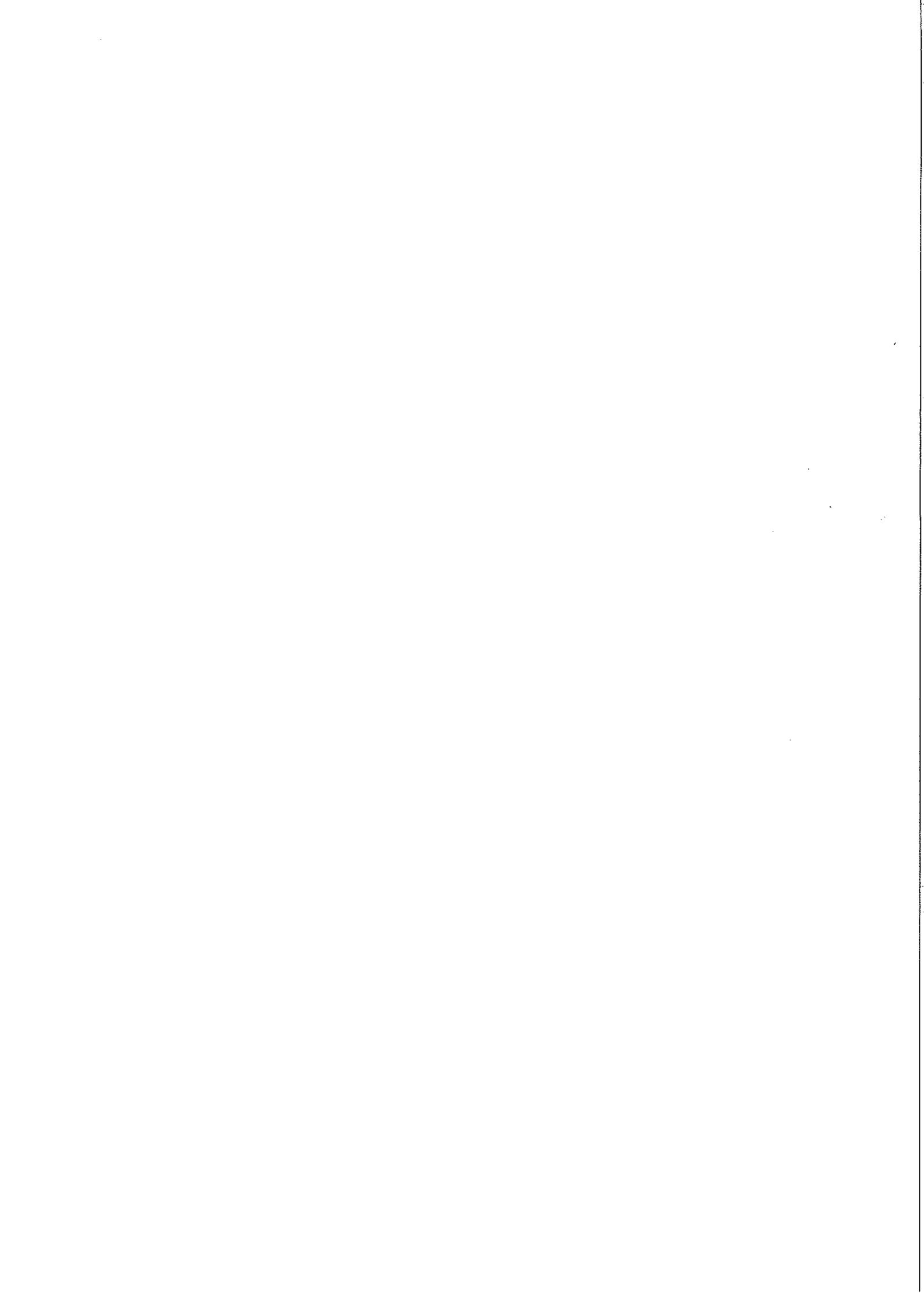
Así mismo, se ruega manden mensualmente copia de las autorizaciones concedidas por los Ayuntamientos, o bien un resumen en el que se indique número de autorización, fecha de la quema, partida, tipo de quema, distancia al monte y/o cualquier otro dato que estimen de interés.

EL DIRECTOR TERRITORIAL

Ramón Rizo Aldaguer

Copia : Técnico Provincial Prevención

Ramón Rizo





AJUNTAMENT DE BENIMANTELL (ALACANT)

Plaça Major, 1 - C.P. 03516 - N.I.F. P-0303700-I - ☎ 96 588 52 20 - ☒ 96 588 50 24 - correu electrònic: bmteljuv@dip-alicante.es

Vicente Solbes Balaguer, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Benimantell .

CERTIFICO : Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 7 de noviembre de 2007, adoptó, entre otros, y a reserva de los términos de la aprobación del acta correspondiente, el siguiente Acuerdo :

“APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL VALLE DE GUADALEST, MODIFICADO.

El Sr. Alcalde manifiesta la necesidad de aprobar el Plan Local de Quemadas del Valle de Guadalest que dejará sin vigor el vigente Plan Local de Quemadas vigente hasta la fecha, con el fin de regular la quemadas de rastrojos, restos de podas de arbolado y otros residuos de carácter agrícola. Dicho Plan contempla horarios, épocas y calendario de las quemadas. Dicho Plan ha sido ya aprobado por el resto de municipios del Valle de Guadalest y es necesaria la aprobación de todos los Ayuntamientos que conforman el Valle de Guadalest para su entrada en vigor. Una vez examinado por los señores asistentes, por unanimidad de todos ellos se acuerda :

PRIMERO .- Aprobar el Plan Local de Quemadas del Valle de Guadalest (y sus dos anexos) en los siguientes términos :

“PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE GUADALEST: AYTOS. DE GUADALEST, BENIMANTELL, BENIARDÁ, BENIFATO Y CONFRIDES.

1.- INTRODUCCION

Ante el grave problema que supone para los montes de este municipio, las consecuencias que se derivan de un incendio forestal y amparados en el Reglamento de la ley Forestal de la Comunidad Valenciana (art. 148), se acuerda por parte del Ayuntamiento de los Ayuntamientos del valle de Guadalest: Castell de Guadalest, Benimantell, Benifato, Beniardá y Confrides (incluida la pedanía de Abdet), aprobar el presente **PLAN LOCAL DE QUEMAS (PLQ)**, para que actúe como normativa fundamental, dentro del término municipal, en la gestión del uso cultural del fuego.

El ámbito de aplicación de este PLQ, es **todo el territorio de los citados términos municipales del Valle**. Este Plan **deroga** anteriores Planes si los hubiera, así como cualquier normativa municipal anterior sobre la misma materia que se oponga al mismo.

Este PLQ recoge las necesidades de los distintos colectivos que habitan en este término municipal y ha sido elaborado después de mantener contacto con ellos o sus representantes.

11
12
13



2.- INVENTARIO

2.1.- ACTIVIDADES QUE REQUIEREN FUEGO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL

Las actividades que se vienen desarrollando de forma tradicional en el término municipal y vienen haciendo uso del fuego son las siguientes

A- Quemias agrícolas

En el siguiente cuadro se refleja la localización en el ciclo anual de las labores agrícolas que se vienen realizando con fuego en nuestro término municipal en los principales cultivos:

Cultivo	E	F	M	A	My	Jn	Jl	A	S	O	N	D
Olivo	Poda	**	**	**	**	**					**	**
	Quema	**	**	**	**	**	**				**	**
Almendro	Poda	**	**	**							**	**
	Quema	**	**	**	**						**	**
Algarrobo	Poda	**	**	**	**						**	**
	Quema	**	**	**	**	**					**	**
Cítricos	Poda	**	**	**	**	**	**				**	**
	Quema	**	**	**	**	**	**	**			**	**
Níspero	Poda						**	**	**			
	Quema						**	**	**			

B- Quemias forestales.

Se entienden todas aquellas en las que se quema vegetación arbustiva, matorral, árbolado o sus restos cuya consideración tiene el caracter de monte (necesita ser suelo no urbanizable). El ayuntamiento no dará autorización para la realización de estas quemias, considerándolas como quemias especiales que deberán de gestionarse directa y unicamente por la Consellería.

C- Uso del fuego en areas recreativas.

-Font del Arbre (Confrides). Dispone de mesa, fuente e instalación de paellers cubiertos (tres paredes y techo).

- Area recreativa de Benifato: Debe adaptar sus paellers para dotarlos de un estándar de seguridad
- Zonas verdes de Beniardá

D- Restos de jardinería

La quema de este tipo de residuo urbano no es autorizable por este Plan de acuerdo a la Normativa vigente sobre Residuos.

E- Pirotecnia

4
a
/



AJUNTAMENT DE BENIMANTELL (ALACANT)

Plaça Major, 1 - C.P. 03516 - N.I.F. P-0303700-I - ☎ 96 588 52 20 - 📠 96 588 50 24 - correu electrònic: bmteljuv@dip-alicante.es

La Ley 3/93 Forestal de la C Valenciana no permite su autorización en terreno forestal

FESTIVIDAD	FECHA
Castell de Guadalest	Desde 15 agosto
Beniardá	Primer domingo agosto
Benimantell	Tercer domingo octubre
Benifato	Cuarto domingo agosto
Abdet	Segundo domingo de agosto
Confrides	Último domingo de agosto

2.2 JUSTIFICACION Y CUANTIFICACION DE LAS ACTIVIDADES

Vienen siendo desde antiguo estas actividades agrícolas tradicionales (eliminación de restos de podas y limpieza de márgenes de bancales) .

Cuantificación:

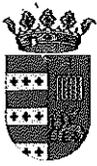
Cuadro de superficies en el término municipal:

CALIFICACIÓN		PARCIAL	TOTALES (Ha.)
SUPERFICIE T.M.			12.029 ha
OTROS	Guadalest Benimantell Benifato Beniardá Confrides	229 HA 2191 ha 110 ha 165 ha 1240 ha	% 3935ha
NO URBANIZABLE Cultivos	Guadalest Benimantell Benifato Beniardá Confrides	481 ha 926 ha 280 ha 408 ha 694 ha	2786 ha
Terreno forestal	Guadalest Benimantell Benifato Beniardá Confrides	902 ha 655 ha 782 ha 960 ha 2006 ha	% 5305 ha

3.- REGULACION

3.1.- REGULACION GENERAL

11
12
13
14



AJUNTAMENT DE BENIMANTELL (ALACANT)

Plaça Major, 1 - C.P. 03516 - N.I.F. P-0303700-I - ☎ 96 588 52 20 - ☒ 96 588 50 24 - correu electrònic: bmteljuv@dip-alicante.es

QUEMAS AGRICOLAS

Al Quema de restos agrícolas y de poda

1.- Se deberá solicitar autorización al Ayuntamiento según modelo adjunto que se encuentra en los anexos de este Plan.

2.- Para la realización de las quemas se tomarán como **mínimo** las precauciones que figuren al dorso de las autorizaciones.

3.- Las horas en las que se podrá quemar según el periodo del año en que nos encontremos será el siguiente:

- Entre el 1 Noviembre-15 mayo, de LUNES a DOMINGO, entre el amanecer y **hasta las 15:00 horas**.

- Entre el 16 mayo-30 junio, LUNES a DOMINGO, entre el amanecer y **hasta las 12:00 horas**.

- Entre el 1 julio-31 octubre, solo se permitirá la quema de variedades **tempranas de cítricos o nísperos** en regadío que exijan labores inaplazables en este periodo los **MARTES Y JUEVES hasta las 10:00 horas**. El resto del periodo esta prohibido quemar. Las quemas se realizan siempre en quemadores protegidos por bloques de hormigón que deberán estar cerrados en su parte superior con una rejilla que impida la salida de brasas y pavesas. Siempre también a más de 50m. del monte o lo más alejado del monte que permita la propiedad.

Bl Quema de márgenes (incluye cunetas, acequias)

márgenes a menos de 50 m. monte

- Entre 1 de noviembre y 15 de mayo, se autorizarán **LUNES a DOMINGO**, y entre el amanecer y **hasta las 12:00 horas**.

- Entre 16 de mayo y 31 de octubre, **se prohíbe** su quema.

Q.FORESTALES

- Del 16 de junio a 15 de octubre, quedan **prohibidas**.

- Resto del año, se podrán autorizar.

El Ayuntamiento no dará autorización para este tipo de quemas. Se **autorizarán siempre por la Consellería**, mediante solicitud (impreso de Consellería) que se recogerá en el Ayuntamiento y que será firmada, en este caso, por el Agente Medioambiental.

USO DEL FUEGO EN AREAS RECREATIVAS

11
12
13
14



Se prohíbe encender fuegos, barbacoas o paellas, fuera de los lugares específicamente preparados para ello. Estos lugares deberán contar con tres paredes, techo y rejillas que eviten la salida de pavesas.

Los ayuntamientos se compromete a **señalizar** adecuadamente estas normas en las zonas verdes de mayor afluencia, así como a colaborar activamente en su vigilancia.

□ VERTEDEROS

Los Ayuntamientos se comprometen a señalar, controlar y eliminar en su caso, los vertederos ilegales que pudieran existir, y en especial a tomar las medidas de prevención de incendios necesarias.

3.2.- REGULACION DE QUEMAS EXTRAORDINARIAS

Tendrán esta consideración las quemas que por sus características tengan que realizarse fuera de los periodos y horarios establecidos en el Plan Local de Quemadas y sean motivadas por razones de fuerza mayor (salubridad pública, sanidad vegetal, seguridad...). Se solicitarán a la Consellería.

El ayuntamiento formulará una solicitud a los Servicios Territoriales de la Consellería competente, interesando autorización para la quema extraordinaria. Dichos Servicios evaluarán la solicitud y si es procedente concederá la autorización, a la que, en su caso adjuntará los condicionantes que se estimen necesarios. Estos condicionantes deberán comunicarse al Ayuntamiento junto a la autorización.

4.- DURACION DE LAS AUTORIZACIONES PARA LAS QUEMAS

La validez de las autorizaciones será de **30 días naturales** como máximo, respetándose los días y horarios que se indican en el Plan para cada periodo.

En todo lo no contemplado en este Plan Local de Quemadas, será de aplicación, a todos los efectos lo que establezca la ley forestal de la C.V. y reglamentos que la desarrollan.

Queda completamente **prohibido** hacer fuego **sin** la correspondiente **autorización**.

La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio peticionario.

11/11/11



5.- NORMAS GENERALES PARA LA REALIZACION DE TODAS LAS QUEMAS

El solicitante que vaya a realizar algún tipo de quema DEBERÁ guardar las siguientes normas:

- Se podrá quemar, *siempre con autorización*, en los días y horas que figuren en este PLQ que deberán coincidir con los del impreso de autorización, prevaleciendo lo que figure en el presente documento en caso de error en la expedición.

- Se deberá llevar **consigo** el permiso de quema, y *permanecer* vigilando la hoguera **hasta extinguirla** por completo. Así mismo, se deberá tener acondicionado el lugar donde se realizará, adoptando como mínimo las precauciones que figuren en el impreso de autorización.

- El interesado esta obligado a mostrar el permiso de quema cuando se lo requiera alguna autoridad competente

- Todas las quemas agrícolas se realizarán a una DISTANCIA de al menos **50 m.** del monte o vegetación forestal, excepto las contempladas en este Plan en el periodo estival en que deberá aumentarse 2 veces esta distancia (2x50m = 100m). Si por las características de los terrenos (pequeñas propiedades, etc.), no fuera posible respetar esta distancia, la quema se efectuará EN EL LUGAR DE LA PROPIEDAD MÁS ALEJADO DEL MONTE.

6.- MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

Todas las autorizaciones de quema concedidas en aplicación de este PLQ, quedan **AUTOMATICAMENTE CANCELADAS Y PROHIBIDAS** cuando soplen vientos fuertes o de poniente o las fechas sean declaradas de peligro máximo (NIVEL 3 DE PREEMERGENCIA) por las Consellerías competentes. Sin perjuicio de la anterior prohibición general, se comunicará por fax al ayuntamiento la declaración de tales días de peligro máximo.

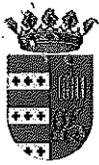
El nivel de alerta así como su previsión para el día siguiente, podrá conocerse siempre, llamando a cualquiera de los siguientes teléfonos: 112 ó 96.515.08.10.

7.- VIGENCIA DE ESTE PLAN LOCAL DE QUEMAS

Es válido hasta la publicación de una nueva orden para la prevención de incendios forestales o hasta la necesidad de ser modificado por alguna de las partes (Ayuntamiento o Consellería).

En este caso se pasaría a la normativa general vigente en la Comunidad Valenciana, mientras se elabora y aprueba el nuevo Plan.

11
12
13
14
15



8.- MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL PUEDE DISPONER PARA APOYAR ESTA ORGANIZACION

Los Ayuntamientos del Valle, para llevar a cabo la regulación propuesta en el Plan Local de Quemadas, cuenta con los siguientes medios:

- ◇ Brigadas de obras municipales
- ◇ Policía local

El ayuntamiento **velará** por el cumplimiento de este PLQ y se compromete a hacer una **CAMPAÑA DE DIFUSIÓN**, del contenido del Plan, para que llegue al máximo de usuarios posibles mediante bando, tablón de anuncios, cartas, etc. De igual manera evaluará de forma continuada la marcha de este Plan con la Consellería, colaborando activamente en la corrección de las deficiencias y negligencias que sean observadas.

9.- DISPOSICIONES ADICIONALES

- El modelo de solicitud para realizar las quemadas es el que figura en los anexos de este PLQ

- En caso de no cumplirse los días y horarios, así como las precauciones que se establecen, o por cualquier motivo no se hiciesen los trámites necesarios, se sancionará tal y como marque la legislación vigente (ordenanzas municipales, ley forestal de la C.V., etc.)

- La expedición de las autorizaciones de los permisos de quema siguientes: agrícolas y márgenes de cultivo ;incluidas en este Plan Local de Quemadas, se harán por el Ayuntamiento.

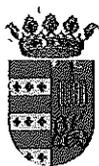
- La firma de las autorizaciones de quema corresponde al Ayuntamiento (Alcalde, Secretario o personal que él delegue); pero no a otro personal ajeno al mismo.

- Debe facilitarse a los ciudadanos fotocopia del cuadro resumen de autorizaciones.

- Los permisos de quema deberán llevar al dorso obligatoriamente las condiciones de quema y la firma del solicitante aceptándolas y sin cuyo cumplimiento la autorización no es válida. Dichas condiciones que deben figurar son las siguientes:

- + Es obligatorio *llevar consigo* este permiso cuando se esté realizando la quema.
- + El interesado permanecerá *vigilando* la hoguera *hasta* que esta se encuentre completamente *extinguida*.

11/11/11



AJUNTAMENT DE BENIMANTELL (ALACANT)

Plaça Major, 1 - C.P. 03516 - N.I.F. P-0303700-I - ☎ 96 588 52 20 - ✉ 96 588 50 24 - correu electrònic: bmteljuv@dip-alicante.es

+ ESTA AUTORIZACIÓN QUEDA AUTOMATICAMENTE ANULADA CUANDO SOPLEN VIENTOS FUERTES O DE PONIENTE O LOS DÍAS SEAN SEÑALADOS DE PELIGRO MÁXIMO POR LA CONSELLERÍA.

+ El solicitante deberá formar un cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m. y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.

+ Las quemas se efectuarán a más de **50 m** (100 m en el periodo estival) del monte o cuando no sea posible, en el lugar de la propiedad más alejado del mismo.

+ Solo será válida esta autorización, para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemadas.

+ La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio peticionario.

10.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

DEBERES DEL AYUNTAMIENTO:

- Verificar que se cumplimenten correctamente los datos de las autorizaciones.
- Proporcionar copias de las autorizaciones, archivando la de Consellería que recogerá el Agente Medioambiental periódicamente o enviándolas a la Consellería.
- Informar de cualquier anomalía o incumplimiento del presente Plan, a la Consellería (Agente Medioambiental, Oficina Comarcal o Servicio Territorial).

TELÉFONOS DE INTERÉS:

- Vivero de Sta. Faz: 96.515.08.10. Para localizar a cualquier Agente Medioambiental (dejar el mensaje para que acuda en cuanto le sea posible) y para comunicar emergencias. 24 horas de servicio.
- Oficina Medioambiental de Altea: 96.688.08.73.
- Servicio Territorial de Alicante: 96.593.50.18. De lunes a viernes en horario de oficina.

11.- ANEXOS

Se incluyen como anexos a este documento, los siguientes:

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

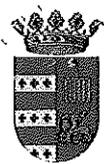


AJUNTAMENT DE BENIMANTELL (ALACANT)

Plaça Major, 1 - C.P. 03516 - N.I.F. P-0303700-1 - ☎ 96 588 52 20 - ☒ 96 588 50 24 - correu electrònic: bmteljuv@dip-alicante.es

- ANEXO I.- MODELO OFICIAL DE SOLICITUD DE PERMISO DE QUEMAS
- ANEXO II.- CUADRO RESUMEN DE LAS CONDICIONES DEL P.L.Q.

10



AJUNTAMENT DE BENIMANTELL (ALACANT)

Plaça Major, 1 - C.P. 03516 - N.I.F. P-0303700-I - ☎ 96 588 52 20 - ✉ 96 588 50 24 - correu electrònic: bnteljuv@dip-alicante.es

ANEXO I

AUTORIZACION DE ACTIVIDADES CON FUEGO, REGULADAS SEGUN EL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE GUADALEST

(Reglamento Ley 3/1993 art. 148)

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

D.N.I. ó PASAPORTE: _____ TFNO: _____

DIRECCION _____ PARTIDA: _____

POBLACION: _____

LUGAR DE LAS QUEMAS:

NOMBRE DE LA FINCA	PARAJE	PARTIDA
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

OPERACIONES PARA LAS QUE SOLICITA AUTORIZACION

- QUEMA DE RESTOS AGRICOLAS (Podas, etc)
- QUEMA RESTOS AGRICOLAS DE VARIETADES TEMPRANAS DE CÍTRICOS/NÍSPEROS EN REGADÍO EN PERIODO ESTIVAL a más de 100 m. del monte.
- QUEMA DE MARGENES, CUNETAS O ACEQUIAS

Firma y sello del Ayuntamiento :

FECHAS DE AUTORIZACION: Del ____ de ____ de 200 ____ al ____ de ____ de 200 ____	
HORARIO: DEL AMANECER HASTA LAS ____ HORAS	
Nº AUTORIZACIÓN EN EL AÑO: ____ /200__	

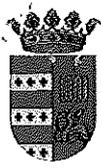
ANTES DE QUEMAR:
!!! INFORMARSE DEL NIVEL DE ALERTA EN EL
TFNO.: 112 ó 96.515.08.10 !!

FIRMA DEL SOLICITANTE , aceptando las
condiciones: (Ver normas detrás del impreso)

AYTO DE _____

A ____ DE ____ DE 2.00__

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



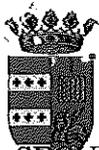
**ANEXO II CUADRO RESUMEN: AUTORIZACIONES Y CONDICIONES PLAN LOCAL QUEMAS DE VALLE DE GUADALEST
(RIGEN EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL)**

NIVEL DE RIESGO	TIPOS DE QUEMA	PERIODOS AUTORIZADOS	DÍAS Y HORARIO	CONDICIONES	PROCEDIMIENTO
TODOS LOS TÉRMINOS MUNICIPALES (Guadalest, Benimantell, Beniardá, Benifato y Confrides-Abdet)	Restos y podas agrícolas.	1 Noviembre-15 Mayo	Lunes a domingo, Hasta las 15:00 h	Nunca a menos de 50 m de vegetación forestal o cauce.	necesita AUTORIZACIÓN escrita del AYUNTAMIENTO según modelo aprobado
		16 Mayo-30 Junio	Lunes a domingo Hasta las 12:00 h	idem	
		1 Julio-31 octubre	Martes y Jueves Hasta las 10:00 h	Solo restos agrícolas de cítricos tempranos y nísperos en regadío (a más de 100 m) Con quemador	
Márgenes		1 Noviembre-15 Mayo	Lunes a domingo Hasta las 12:00 h	Medios de control adecuados a la quema (agua, personal...)	Fax 96 588 50 24 - correu electrònic: bmteljv@dip-alicante.es
		Resto año	Prohibidas		

CONDICIONES GENERALES:

- Antes de quemar leer siempre las condiciones al dorso del permiso de quema y enterarse del nivel de alerta (teléfonos 112 ó 96 515 21 04)
- Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.
- El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.
- **TODAS LAS QUEMAS Y AUTORIZACIONES QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE PROHIBIDAS Y ANULADAS CUANDO SOPLA VIENTO FUERTE O DE PONIENTE, O LOS DIAS SEAN DECLARADOS DE PELIGRO MÁXIMO POR LA CONSELLERÍA ("NIVEL 3 de preemergencia")**
- El solicitante deberá formar un cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m. y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.
- Las quemas se efectuarán a más de 50 m (100 m en el periodo estival) del monte o cuando no sea posible, en el lugar de la propiedad más alejado del mismo.
- Solo será válida esta autorización, para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemadas.
- La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio peticionario.- Ante cualquier contradicción del presente cuadro de autorizaciones de quema con el documento del Plan, prevalecerá lo que figure en éste último.





AJUNTAMENT DE BENIMANTELL (ALACANT)

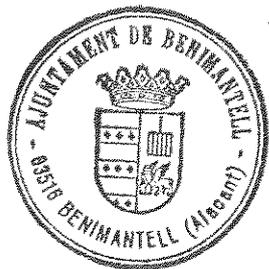
Plaça Major, 1 - C.P. 03516 - N.I.F. P-0303700-I - ☎ 96 588 52 20 - 📠 96 588 50 24 - correu electrònic: bmteljuv@dip-alicante.es

SEGUNDO .- Dar traslado del presente acuerdo a la Consellería de Territori i Habitatge, mediante certificación.

Y para que así conste y surta sus efectos donde haya lugar, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Benimantell a catorce de noviembre de 2007.

V.B.

EL ALCALDE



Fdo. Felipe Miralles Solbes

100

100

100

01/08PV



AJUNTAMENT DE BENIMANTELL (ALACANT)

Plaça Major, 1 - C.P. 03516 - N.I.F. P-0303700-I - ☎ 96 588 52 20 - ☎ 96 588 50 24 - correu electrònic: bmteljuv@dip-alicante.es

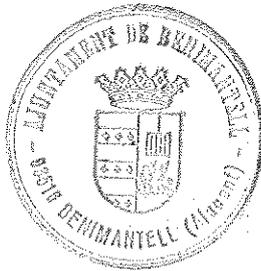
Ilmo. Sr. Jefe de los SS.TT. de Medio Ambiente
Consellería de Territori i Habitatge
Calle de Churruca, 29
03071 ALICANTE



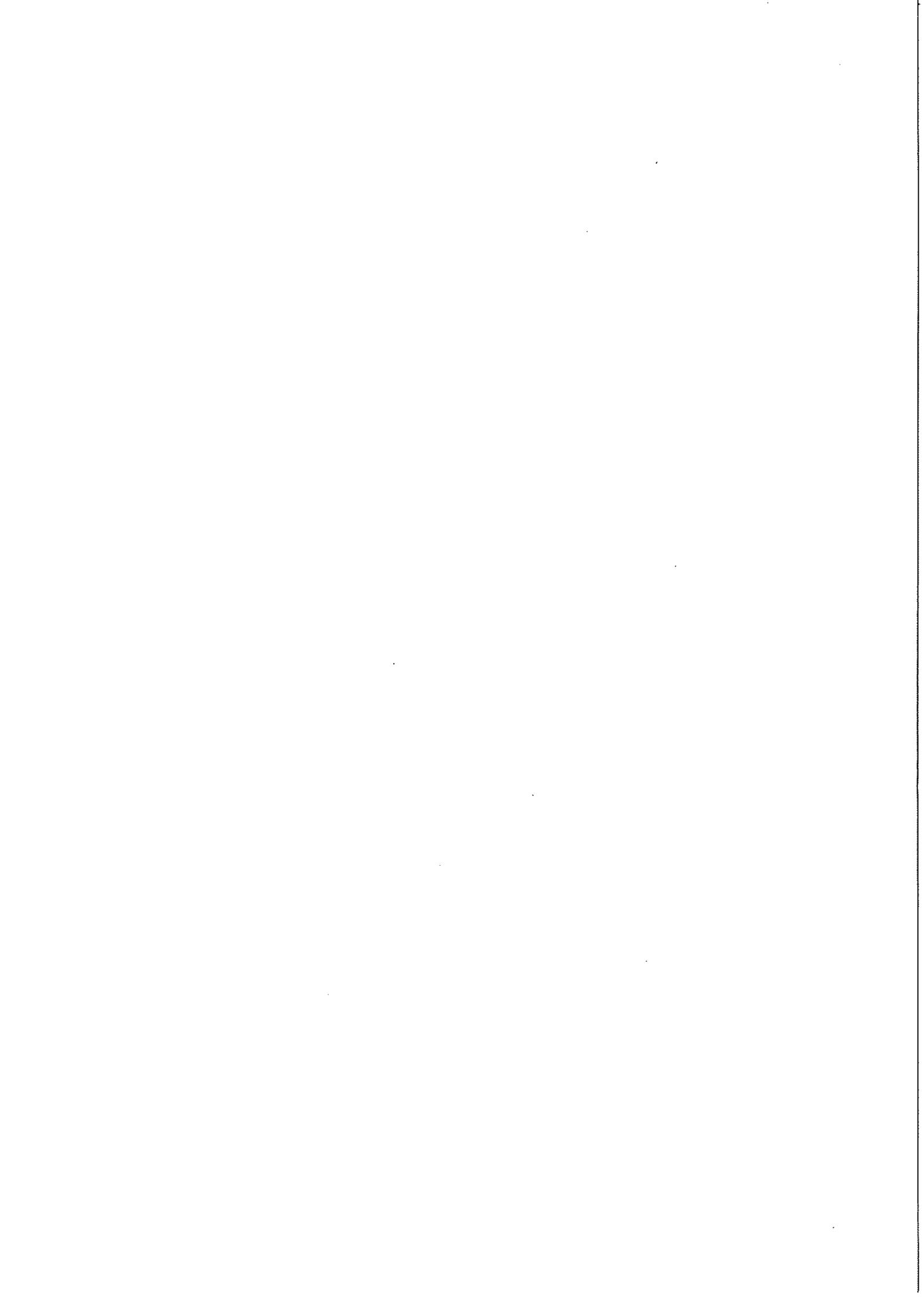
En cumplimiento de su escrito nº 41042 de fecha 14/09/2007, y con relación al Plan Local de Quemas del Valle de Guadalest, adjunto al presente me complazco en remitirle certificación acreditativa de la aprobación del mismo por los Ayuntamientos que lo integran a los efectos de que por esos SS.TT. se proceda a la aprobación definitiva.

Benimantell, 16 de noviembre de 2007

EL ALCALDE



Fdo. Felipe Miralles Solbes



CONSELLERIA DE TERRITORI**I HABITATGE**

Fecha: 3 de diciembre de 2007

Ref. LA- AP-QUEMA-Valle de Guadalest

Asunto: Informe de Demarcación sobre PLQ

**DIRECTOR TERRITORIAL
SSTT ALICANTE**

Revisadas las modificaciones solicitadas al **Plan Local** de Quemas vigente desde 20/3/1996 que fue modificado en octubre 1998, presentadas por los Ayuntamientos del **VALLE DE GUADALEST**,

Visto que lo presentado coincide básicamente con lo que se ha trabajado de forma conjunta entre el interlocutor de los distintos Ayuntamientos (Vicente Solbes-Ayto. de Benimantell) y el Técnico de esta Consellería abajo firmante,

Visto que en el seguimiento efectuado desde su aprobación se ha constatado un alto cumplimiento del mismo y que analizado el histórico de incendios de la zona desde esa fecha no se han observado datos relevantes de incendios por negligencia en quemas agrícolas y nunca en las horas más tardías del horario autorizado donde ahora se pide cierta ampliación.

Visto que dada la antigüedad del plan era conveniente adaptarlo a las nuevas modificaciones habidas desde entonces (eliminación de quemas de jardinería-ley de residuos, eliminación de las pre-emergencias extraordinarias, etc.)

Considerando que por todo ello era conveniente la redacción de un nuevo documento actualizado incorporando todas las modificaciones.

Considerando, que el cumplimiento estricto de las medidas establecidas en el Plan, suponen efectivas medidas de prevención del inicio de posibles incendios,

Considerando por último, que el Plan se ajusta a lo establecido por la ley 3/93 forestal de la CV y el reglamento que la desarrolla, en lo referente a esa materia,

El Técnico de la Demarcación que suscribe **INFORMA FAVORABLEMENTE** de su aprobación, conservando la restricción de una distancia mínima para la autorización de quema de márgenes que son objeto de autorización municipal.

Dicha restricción ya existía en el antiguo Plan y no fue objeto de petición de modificación en la solicitud municipal. Por ello el punto "3.1. REGULACIÓN GENERAL apartado B) Quema de márgenes" queda redactado así:

6
2
2

3.1.- REGULACIÓN GENERAL

QUEMAS AGRÍCOLAS

A/ idem.

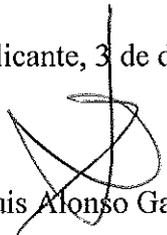
B/ Quema de márgenes

A más de 50 m del monte se autorizarán por los Ayuntamientos, en las siguientes condiciones:

- Entre el 1 noviembre y 15 de mayo, se autorizarán de LUNES A DOMINGO, y entre el amanecer y hasta las 12:00 horas
- Entre el 16 de mayo y 31 de octubre, se prohíbe su quema

A menos de 50 m del monte o vegetación forestal, la quema de márgenes de cultivo, se autorizará por LA CONSELLERÍA.

Alicante, 3 de diciembre de 2007


Luis Alonso García

10
11
12